

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 01937

Como la demanda acumulada reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430, 431 y 463 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Seguros Comerciales Bolívar S.A. en contra de Karen Julieth Tuay Vega y Javier Tuay Godoy, por los siguientes conceptos:

1. \$801.000,00 como capital insoluto del canon de arrendamiento de septiembre de 2019.
2. \$2.478.000,00 como capital insoluto de los cánones de arrendamiento de octubre y diciembre de 2019, cada uno por valor de \$826.000,00.
3. \$770.933,00 como capital insoluto de 28 días de arrendamiento de enero de 2019.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Suspéndase el pago a los acreedores y emplazase a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los deudores, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes. Para el efecto, realícese la publicación respectiva en un diario de amplia circulación nacional, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 463 del C.G.P.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que

cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4af361ad59e9367e825be21759f79dad797e7576a2462aa4a22936fd
6e3bda21**

Documento generado en 04/12/2020 04:30:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**